

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 32
SERIE 2011-2012
(P. de O. Núm. 33, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

11 DE JUNIO DE 2012

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A *ACEPTAR EL TRASPASO DE LA TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES DONDE UBICABA LA ESCUELA JOSÉ GAUTIER BENÍTEZ EN LA AVENIDA SAGRADO CORAZÓN, DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO*; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL TRASPASO DE LA TITULARIDAD DE LA REFERIDA INSTALACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS NECESARIOS PARA QUE LA MISMA SEA INSCRITA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” faculta a los municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(d) de la referida Ley, faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e), faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley;

¹Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: El Artículo 9.004 de la citada Ley Núm. 81, establece que se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sus instrumentalidades y corporaciones, que a juicio del Alcalde sea necesario para cualesquiera fines públicos municipales;

POR CUANTO: El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, es dueño en pleno dominio de la parcela de terreno que en su día albergó las instalaciones de la Escuela José Gautier Benítez en la Avenida Sagrado Corazón de San Juan, en el Antiguo Distrito Escolar San Juan II. El predio a transferirse tiene la siguiente descripción:

“----**RÚSTICA:** Predio de terreno ubicado en el barrio Santurce, Sector Villa Palmera del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de dos mil ochocientos cuarenta punto quinientos setenta y nueve metros cuadrados (2,840.579 m.c.), equivalente a cero punto setecientos veintidós cuerdas (0.722 cda.). En lindes por el NORTE, con la calle Sagrado Corazón; por el ESTE, con la calle número once (11); por el OESTE, con terrenos propiedad de HAL Development, Corp.; por el SUR, con terrenos propiedad de María J. Lara, Alejandra Vázquez y Teófilo Ortiz y con la calle Nueva. Según plano de mensura número “JMC” guión once guión cuarenta y nueve (JMC-11-49), preparado por el Ingeniero Emilio Gutiérrez del Arroyo, licencia número dieciséis mil setecientos ochenta y nueve (16789).-----

-----Presentada el 23 de febrero de 2012 y pendiente de inscripción al Asiento 1521 del Diario 1098, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I. -----

-----Dicha propiedad se encuentra libre de cargas y gravámenes.-----;”

POR CUANTO: Como parte del compromiso de la actual Administración Municipal de desarrollar nuevos espacios que promuevan la interacción social, la celebración de reuniones, actividades sociales, educativas, culturales y recreativas se ha solicitado al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia a título gratuito de la parcela antes descrita;

POR CUANTO: El lugar goza de excelentes características para el establecimiento de un *Centro Cultural para la Comunidad Inmigrante*, Centro que la actual Administración ha propuesto desarrollar a fin de complementar los servicios que ya ofrece el Municipio de San Juan a través de la Oficina del Inmigrante y Derechos Civiles;

POR CUANTO: Este nuevo centro cultural y de servicios servirá como sede de convergencia e interacción dirigido a unir a los hermanos inmigrantes. Allí se ofrecerán clases de ciudadanía, computadora, alfabetización, cursos para obtener el diploma de cuarto año de escuela superior, asesoría en diversos asuntos y programas deportivos, entre otros;

POR CUANTO: Como parte de los requisitos para lograr dicha transferencia, es necesaria la aprobación de esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a *aceptar el traspaso de titularidad de la parcela y estructura, a título gratuito, que en su día albergó las instalaciones de la Escuela José Gautier Benítez ubicadas en la Avenida Sagrado Corazón de San Juan, en el Antiguo Distrito Escolar San Juan I, de parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico.* La parcela tiene la siguiente descripción:

“----**RÚSTICA:** Predio de terreno ubicado en el barrio Santurce, Sector Villa Palmera del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de dos mil ochocientos cuarenta punto quinientos setenta y nueve metros cuadrados (2,840.579 m.c.), equivalente a cero punto setecientos veintidós cuerdas (0.722 cda.). En lindes por el NORTE, con la calle Sagrado Corazón; por el ESTE, con la calle número once (11); por el OESTE, con terrenos propiedad de HAL Development, Corp.; por el SUR, con terrenos propiedad de María J. Lara, Alejandra Vázquez y Teófilo Ortiz y con la calle Nueva. Según plano de mensura número “JMC” guión once guión cuarenta y nueve (JMC-11-49), preparado por el Ingeniero Emilio Gutiérrez del Arroyo, licencia número dieciséis mil setecientos ochenta y nueve (16789).-----”

----Presentada el 23 de febrero de 2012 y pendiente de inscripción al Asiento 1521 del Diario 1098, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I. -----”

----Dicha propiedad se encuentra libre de cargas y gravámenes.-----”

Sección 2da.: Facultar al Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para el traspaso de la titularidad de la parcela a la que se hace referencia en esta Ordenanza, así como aquellos necesarios para que la misma sea inscrita a nombre del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

- 1) El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.
- 2) Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad en que esté inscrita la propiedad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, de derogarse o declararse inconstitucional, nula o inválida, cualesquiera de sus disposiciones, por autoridad competente, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 33, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 7 de junio de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y el Presidente Interino, señor Roberto Acevedo Borrero; con el voto en contra del señor Marco A. Rigau Jiménez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 8 de junio de 2012.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2012

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde